Medio Maravedi p.a que no Consienta y haga el esfuerzo
posible para no Conceder el Servicio que pide su Mag.d en el aumento
de sesenta infantes por lo mucho que esta agraviada la provincia
con los continuos Servicios que a hecho y por otras razones que al parecer
de este se cargo el ayuntam.to y Junta en que se Sacaron =

Andres de Lupido

Antonio

Juan de Amarita

En la Sala del Ayuntamiento de las casas de Concejo
de la Villa de Vergara a treinta y dos dias del mes de mayo de mill y seiscientos
y sesenta y siete años estando Junto en ayuntam.to general los señores Justicia
y Regimiento Caballero hijos dalgo Vecinos y moradores de la dha Villa
Presente el señor Capitan Don Martin de Murua Caballero de la horden de
Santiago Alcalde hordinario el Capitan Jo.n de Barrena Síndico Procur.r general
Andres perez de Lupido Andres perez de Landaburu Martin perez de Equiza
y Joseph de Aldecoa Aldete Regidores Martin de Eyzenarro Pedro de Olaz Olaca
Procurador de Vecinos diputados que son la mayor parte de la dha horden y regi
miento = Por el D.r Don Juan de Olaetay Gallaiztegui Caval.r de la orden de Alcantara
Andres Manuel de Buruaga y Hondarza Don Miguel Belez de Olabarri
Don Nicolas Antonio de Madariaga Caballero de la dha horden de Santiago
Don Miguel de Aguirrain Don Diego Ximenez de Saurregui Salazar el Capitan
Ignacio de Olaurre el Capitan Pedro de Aguirre el Capitan Don Pedro Ruiz de
Olaondo y Saurregui el Capitan Ignacio de Olarte Martin perez de Olarostaz
Jo.n de Lizarzo Pedro Lopez de Eguiguren Antonio de Aldanza Martin perez de
Sessurda Pedro garcia de Cavallerianu Andres Lopez de Olano Francisco Bar
tolome garcia de Ormaegui Martin perez de Arzera Jo.n perez de Martin
mayor Pedro saez de Jauregui Pedro garcia de Ormaegui Lamende
Pedro de Aranzaga Jo.n martinez de Arzalla Jo.n perez de Marueca
Domingo de Olaziaga Jo.n perez de Saurregui Geronimo de Aranzaga
Gabriel ruiz de Arce Jo.n ortiz de Arana Pedro perez de Berecoba

Dn. Garcia de Lugarra Alcalde Fran. Lopez de Alday Antonio de Barrutia
Dn. Perez de Larguia Dn. Baptista de Rumaeta Manuel de Altuna Tomas
de Zaurregui Dn. Martinez de Larrinaga Miguel de Murua Esteban
Dn. de Cavallo Fran. de Recalde Miguel de Larrea Esteban Dn. Sancho de
de menor Antonio de Belastegui Antonio de Balzorica Domingo de Ostaue
zin a Dn. de Aregarate Martin de Ascarza Andres de Altuna Belastegui
Diego de Durana Andres de Balzorica Joseph de Garate Dn. Garcia de Ascarate
Dn. Garcia de Ascarate Gastelu Antonio Gatera de Cavaleta Ezarreta Dn. de
Gastiana Albarta Antonio de Aran Fran. de Narte Dn. Perez de Azbiles
Miguel de Urdanoazin Santiago de Emparanza Martin de Azbiles Dn. Perez
de San Domingo de Estivi Esteban de Emparanza Sebastian de Larrea
zin Domingo de Gulielmondo Pedro de Emparanza Martin de Larrea
Dn. Baptista de Garavan Esteban de Arrieta Andres de Echave Martin
Perez de Aguirre Ignacio de Arbiza Domingo Perez de Lombida Lorenzo de Aspe
Arizpe Pedro de Veizteguin Egoza Miguel de Elorza Lucas de Belategui
Dn. de Arizti Simon de Zuazate Bartolome de Elorza Joseph de Mesa
Fran. de Arizti Dn. Perez de Masarai Andres de Aguirre Pedro de Landaburu
Alcaurza Antonio de Ozente Fran. de Zaray Domingo de Ozena Andres
de Sauzegui Martin de Agarre Bartolome de Mesa Felipe de Bizcarra
Ignacio de Mendiola Dn. Lopez de Maneta Fran. de Echagaray Domingo
de Berizon Domingo Saez de Alday Dn. de Lombida Ignacio de Amezqui
bar Pedro de Zaldiano Fran. Garcia de Ascarate Aimategui Gabriel de Ezcurra
Fran. de Aristacahal Antonio de Larrinaga Dn. de Aregarate de Astecale
Miguel de Zarra Joseph de Ibarra Domingo de Larrinaga y otros muchos
vecinos y moradores desta Villa que ya se muchos y no podra los nombrar sino
con mucha dilacion se dexan de asentar y estando asi juntos por Antonio
Fran. de Rumaeta escrivano de Rey dixo señor y de los numeros y asistentes
de dicha Villa se acordo lo siguiente

El dho. Alcalde dixo que a recivido una carta de el muy noble y muy leal provincia
de Guipuzcoa escripta en su diputacion de la Ciudad de S.n Sebastian en veinte
y siete deste mes la qual se leyo y dize que el Ex.mo Señor Duque
de San German Virrey de Navarra y Capitan General de la Gente de
Guerra de su mag.d en los previdos a esta provincia en carta de veinte y
seis deste dho. mes escrive que esta provincia tenga entendido que el Rey
de Francia ha movido la Guerra a esta Corona de España
y que conviene estar con sumo cuidado en las Plazas de fronteras de
Guipuzcoa y las imbasiones que pudieren hacerles la armada francesa
y poder dar despachos de gente luego a la provincia tenga prevenida
toda la Gente de Guerra de todo su distrito para en caso que parezca
la dha. Armada o se entendiere vienen marchando Gente de guerra de Francia

Ala frontera, introduzga luego dentro de fuenterrabía ochocientos hom.s
con sus armas y ademas en San Sebastián y esto se haga indetenidamente
de los fuer.s de esta provincia y que la ocasion presente salga a campaña en Jeneral.
La diputacion considerando la gravedad de esta materia a visto los acuerdos que
tuvo esta provincia en la ultima Junta jeneral de la villa de Caraviz por
noviembre del año de seiscientos y sesenta y cinco por las ordenes que tubo de la
Señora Reyna gobernadora del S.r Rey Don Felipe 4.to que de dios goze
y estubieze ubicada con los naturales de ella al primer amago del Virey de nava
rra y gobernador de fuenterrabía y S.n Seb.n para defensa de los asaltos de los
enemigos de esta Corona y porque en respuesta se comunicó a ch.ma y se entende
ra por el Registro de la dha Junta y tambien porque en esta razon se comunicó
a esta provincia el dho Virey en cumplim.to de la orden que tubo de ch.ma y
a quien se le comunicó conforme los acuerdos de dha Junta = Y aparecí
do a la diputacion dar y dho Referida y hacer despacho jeneral a todas
las comunidades y de los acuerdos que a hecho sobre ello y que dentro de quatro
dias se vuelva con voto decisivo de lo que se debe obrar en esta materia todo
lo qual se dió a entender a todos los ayuntam.tos en la jente Bizcaya
y tambien los acuerdos que la dha provincia hizo en Bordeaux
dho en la dha Junta jeneral de Caraviz en veinte de noviembre
del dho año de seis.tos y cinco y entre otras cosas se dispuso que en
todos los lugares de esta provincia se hiciesen muestras y reconocim.to de
toda la jente y armas que en cada uno hubiere entre dias de
fiesta que señala el dho acuerdo y el tercero dia se hiciese alarde gen.l
en todos los dhos lugares y que todos los vecinos y moradores tuvie
sen sus armas de boca de fuego media libra de polvora dos brazas
de cuerda y cada doze balas abultadas arcabuz y mosquete
todo ello de buena calidad y que el dho efecto se ciñ.n obligados a ello =
y que todos los alcaldes del distrito de esta provincia a arbitrio de cada
uno segun lo pidiere la necesidad vayan comboyando a otros los dichos
y los bien disciplinando y adestrando en el manejo de las armas
y lo demas que fuere necesario = y que los concejos de esta provincia cada uno
tenga prevenido y de reserva la cant.d de polvora balas y cuerda correspon
diente al num.o de jente que tubiere en su distrito = y amendo
trado y conferido largo sobre todo lo que se trata de todo el ayuntam.to
de esta m.d acordo que se compren ocho barriles de polvora
de ordinaria dos quintales de cuerda y quatro quintales de plomo
para hacer balas y mosquetes y arcabuz = y porquanto la compañ.a
de tienda de campaña esta toda rota y que sea de provecho a qualquier
de que se pueda servir de ella se pida y se compre y que
de nuevo se haga tienda = y que las ochenta y dos mosquetes que ay en
concejo se limpien y adroben y se pongan en buena forma

y para que esta dha Villa tenga su Concejo cien mosquetes y
cumplido se compren dos dichos mosquetes nuevos con sus faxas y azaxe
lo que faltan para cumplir los dichos cien. y el numero entero se
ponga en los estantes en la dha Sala de Ayuntam.to = y para con
traer de la ciudad de Pamplona la dha Pluma y Cuerda
se nombra a Martin Perez de Corsundi que esta presente y para ello
se le entregue el dinero necesario y se de carta de esta Villa para el S.r
Virey de Navarra Sup.co socorra a la dha Villa con las municiones referi
das = Para las compras y prebenciones que se ofrezcan se le da comision
facult.d a los S.res Alcalde y regim.to para que se tome lo necesario
de los quatro cientos 88. de plata que estan en poder de Fran.co Geto Murie
Mendiaraz depositario que fue de Rentas del Concejo de esta Villa el año
ultimo pasado de 1787 de los setecientos 88. que en el se depositaron
tocantes a la dha Villa por mandado de Martin Perez de Mendoza.
Mayordomo de Propios de su mag.d = Que todas las dichas muni
ciones se entreguen al dho Andres Ag.n Fr.co de Barrena y se
les pide y ruegan guarden en buena custodia y que de cada una de ellas
no puedan disponer ni disponga los dichos señores del Real y
Regim.to sin el Son y adelante quieren dingue precedas
acuerdo y horden de ayuntam.to general = Que se saque testimonio
de esta Carta de la disposicion

Se acordo que por quanto el Capitan Ignacio de Aturbe vecino de esta Villa
entrego en el Concejo treinta y quatro mosquetes que tenia en su poder de su
que fue Capitan de la infanteria de esta Villa y aunque sean para aumento de los
mosquetes que antes tenia en el dho Concejo en los quales se añadieron
otros sesenta y dos que antes se han referido = Que la dha entrega hizo
en condicion de que esta dha Villa le tuviese resguardo de su valor a razon
de a Peso de qualquiera cargo que se le hiciere por ellos = todo el
Ayuntam.to de su conformidad prometen y se obliga y hace resguardo en forma
al dho Capitan Ignacio de Aturbe de sacarle a paz y salvo
de otro no daño alguno aunque se le hiciere cargo en qualquier tiempo
en qualquiera ynstancia o comisario de Rentas o otra qualquiera opor tuni
que se tuviere = Se queda hacer

Este Ayuntam.to considerando lo que la mayor parte de las calzadas de las afue
ras de esta Villa y los caminos se han de muy mala calidad en mucho tiempo
y especialmente de agua = Se acordo que cada vecino y morador del campo de
la Villa haga hacer la calzada que tocare a la casa de su habitacion y que
a los ingenuos que hicieren dichas calzadas y a aquellos que pudieren en ello
oficios de sus tales casas (y lo referido cumplan todos cada uno dentro de los
meses y cada legua se hara a costa del receptor = Que en los casos que
se ocurra se le satisfagan dichas = Que los caseros cada uno en su vecindad cuiden
con buenos adobos y reparar los dichos caminos y quando fuere conveniente
se le dara un refresco

Plantas

Este dhô el Sor. Alcalde Don Martin de Murua pidió licencia para plantar en el Concejo con pies de castaños y doscientos de roble cerca de la su casa y torre de Elorzegui Maria en la ladera de la hermita de San Prudencio y se le concedió pagando lo acostumbrado y se le haze la renta enforma

Este dhô Don Nicolas Antonio de Madariaga pidió licencia para plantar sesenta y dos pies de castaños en el Concejo los treinta junto a la heredad llamada Hernando sero que es de la casa de Laguir = otros treinta en el puesto llamado Lequea mas arriba de dhos castaños pedos de la casa de Equiaza Bero = y los otros dos que estan en el puesto que llaman de Berrove entre otros castaños Bercos que son de la casa de Lorincaua y se le concedió pagando lo que es costumbre

Este dhô Martin perez de Marobarri asi bien pidió licencia para plantar en el cuadro y hoja de el terminó que llaman Lizarditorne en el Concejo trescientos y veinte y quatro pies de castaños y se le dió y se le haze la renta pagando lo que se acostumbra

Este dhô de parte de Don Joseph de Canala Barrenechea vecino de la villa de Marte dueño de la casa de Gorosarri en nombre de su hijo pidió licencia para plantar en el Concejo en el lado de la fuente de la dha casa doscientos pies de castaños y se le concedió en la forma de uso

Este dhô Martin Maria de Zaldibar menor pidió tambien licencia de plantar en el Concejo en el puesto llamado Zancarreguita cien pies de castaños y roble y se le concedió en la misma forma

Este dhô D. Perez de Corzini pidió licencia para plantar en el Concejo en el puesto que llaman Zubi de Olor pies de castaños y se le concedió en la forma referida

Con esto se acabó el ayuntam.to y S.s de el se retiraron y los demas de el pueblo lo firmó = Enmendado = si se pudiere y se haze de compra necesaria para la obra de nuevo

Martin

Mn de Murua

Juan de Lumaeta

Ms. Casas del Concejo de la villa de Nergara a catorze de Setiembre de mil y seis cientos y sesenta y ocho años se juntaron los señores el Capitan Don Martin de Murua alcalde de la hermandad de Santiago alcalde hordinario el Capitan Jul.n de Maya Barrena Andres de la Venta al andres perez de Lugide Andres perez de Landabiru